

ACUERDO N° 178 DE 2020
(27 de julio)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN Y BIOÉTICA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA Y SE ESTABLECE SU FUNCIONAMIENTO.

EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA-
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias; y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, es una Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que según lo establecido en el artículo 41 del Estatuto General, ratificado mediante Resolución N° 21042 de 2014, del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA;

Que la ciencia, la tecnología y la innovación son actividades sustantivas para el desarrollo del país y son reconocidas para su implementación desde lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia;

Que de acuerdo con lo establecido en los objetivos de la declaración universal de Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO (2005), es imprescindible “reconocer la importancia de la libertad de investigación científica y las repercusiones beneficiosas del desarrollo científico y tecnológico, destacando al mismo tiempo la necesidad de que esa investigación y los consiguientes adelantos se realicen en el marco de los principios éticos enunciados en esta declaración y respeten la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales”, además de “destacar la importancia de la biodiversidad y su conservación como preocupación común de la especie humana”;

Que el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación (2020), reconoce la importancia del trabajo colaborativo de sus actores para la producción de nuevo conocimiento y desarrollo tecnológico, la apropiación social de la ciencia, la tecnología, la innovación y la formación para la investigación desde los principios de equidad y bienestar social;



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



Que la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, establece entre sus principios fundamentales “El compromiso, de la ética y la responsabilidad, como fortalezas de la comunidad académica que le permitan el cumplimiento de los lineamientos institucionales, la transparente realización de sus actos y la creación de relaciones sanas entre sus miembros y los demás estamentos de la sociedad”, y, “El compromiso con la formación integral de los seres humanos en todas sus dimensiones y el desarrollo de sus potencialidades cognitivas y psico-afectivas”; esto implica, acciones responsable frente al desarrollo de actividades de CTel o las que involucren la interacción con la biodiversidad;

Que el Sistema Institucional de CTel de CORHUILA, contempla el desarrollo de programas, proyectos y actividades que involucran el exámen, revisión y diagnóstico directo o indirecto de seres vivos que hacen parte de la biodiversidad de los ecosistemas del contexto regional, nacional e internacional y que merecen un estudio sujeto a los cánones éticos de dignidad humana, los derechos humanos y la conservación de la biodiversidad;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1374 de 2010, que crea el Consejo Nacional de Bioética (CNB) en las instituciones comprometidas con la labor científica, se “propenderá por establecer un diálogo interdisciplinario para formular, articular y resolver los dilemas que plantea la investigación y la intervención sobre la vida, la salud y el medio ambiente, así como la construcción e implementación de políticas en los asuntos referentes a la Bioética”;

Que la política de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica establecida por COLCIENCIAS (2018), contempla en el objetivo general “establecer que los procesos de ciencia, tecnología e innovación desarrollados en Colombia se realicen conforme con principios y lineamientos éticos, bioéticos y de integridad científica, en todas las áreas del conocimiento y sus campos de aplicación”;

Que en virtud a las consideraciones precedentes, y en plena concordancia con los principios fundamentales de CORHUILA, se coincide de manera plena con lo enunciado en la política de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica en el interés en “promover las buenas prácticas en investigación a través de la adopción de medidas tendientes a instruir a todos los actores del SNCTel sobre los tipos de faltas en que se puede incurrir; segundo, prevenir estas faltas desde el más alto nivel institucional mediante su compromiso con la adopción de principios y buenas prácticas en la investigación, aplicables en todas las áreas y las disciplinas del conocimiento”;

Que por lo anteriormente expuesto el Consejo Académico considera oportuno la creación del Comité de Ética de la investigación y Bioética, como órgano encargado de la salvaguarda y cumplimiento de los fines descritos en el presente acuerdo;

Que en mérito de lo expuesto;



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Creación. Crear el Comité de Ética de la investigación y Bioética de la Corporación Universitaria del Huila.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Objeto. El Comité Ética de la Investigación y Bioética de la Corporación Universitaria del Huila, es una instancia de carácter consultivo adscrito a la Dirección de CTel, que actúa con autonomía en el cumplimiento de sus funciones, cuyo objeto es velar por el cumplimiento de los aspectos éticos de la investigación y bioéticos en todos los procedimientos, actividades y prácticas investigativas y tecnológicas de la Institución que comprometan el estudio, análisis y manipulación de organismos vivos animales o vegetales en cualquier género, raza, especie, familia o denominación.

ARTÍCULO 3. Funciones. Serán funciones del Comité de Ética de la Investigación y Bioética de la Corporación Universitaria del Huila, las siguientes:

- a) Propender por el cumplimiento ético de las normas en los protocolos y prácticas investigativas y tecnológicas de la institución.
- b) Contribuir a la protección de los derechos, respeto y cuidado de las personas, comunidades, seres vivos y medio ambiente, participantes en actividades de CTel de la Corporación Universitaria del Huila y de la región.
- c) Evaluar la viabilidad de los proyectos a partir de la evaluación de las implicaciones éticas y determinar con rigor las consecuencias de los proyectos en los que se presuma afectación de seres humanos, animales, vegetales, tejidos celulares, organismos, microorganismos y genomas.
- d) Asesorar en aspectos éticos a los consejos y comités de la Corporación Universitaria del Huila, así como a otras Instituciones a nivel local y nacional de acuerdo con las necesidades que surjan dentro de la dinámica institucional.
- e) Promover conjuntamente con la Dirección de CTel, la capacitación en ética de la investigación y la bioética, con grupos de interés de la institución.
- f) Arbitrar las controversias que se presenten entre los investigadores y los evaluadores durante el proceso de evaluación y seguimiento a proyectos de CTel.
- g) Participar en trabajo en red a nivel local, regional, nacional e internacional, sobre aspectos éticos de la investigación y bioética.
- h) Implementar procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo del Comité de Ética en Investigación y bioética.
- i) Reglamentar el funcionamiento interno del comité.
- j) Diseñar el manual de procesos y procedimientos para la gestión del Comité de Ética en la Investigación y bioética.



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



ARTÍCULO 4. Conformación. El Comité de Ética de la Investigación y Bioética de la Corporación Universitaria del Huila se integra de la siguiente manera:

1. Rector (quien lo preside).
2. Vicerrector Académico.
3. Director de CTel.
4. Un representante de los docentes investigadores categorizado ante el Sistema Nacional de CTel.
5. Director del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
6. Un asesor jurídico designado por el Rector.
7. Director Editorial (secretario técnico).
8. Líder profesional en Bioética.
9. Un delegado de la asociación protectora de animales (invitado).
10. Un delegado de la entidad protectora ambiental CAM (invitado).
11. Un delegado del Instituto Colombiano Agropecuario ICA (invitado).

PARÁGRAFO 1°: Los miembros del Comité de Ética de la Investigación y Bioética, son designados por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelegidos. Los integrantes que ocupan un puesto por su cargo directivo o administrativo, pertenecen a dicho comité durante el tiempo de su desempeño en el cargo.

PARÁGRAFO 2°: La designación del representante de los docentes investigadores, se efectúa mediante resolución emitida por rectoría, previa convocatoria expedida por el comité de ética de la investigación y bioética, dirigida a los profesores categorizados en uno de los perfiles establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO 3°: Los integrantes citados en los numerales 9), 10) y 11) del presente artículo, serán nominados por quien tenga la facultad en las respectivas entidades. Para acreditar tal representación deben aportar ante el Comité de Ética de la investigación y Bioética el acto administrativo o documento en el que conste la designación.

PARÁGRAFO 4°: El Secretario Técnico es el encargado de preparar el orden del día y los documentos soportes para la respectiva sesión, convocar, levantar el acta de la reunión, recoger las respectivas firmas y comunicar las decisiones adoptadas por el Comité. En todo caso, el Secretario debe remitirse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 1609 de 2017 o norma que lo modifique.

ARTÍCULO 5. Sesiones. El Comité de Ética de la Investigación y Bioética, sesiona de manera ordinaria una (1) vez durante el periodo académico. Cuando las circunstancias lo ameriten puede sesionar de manera extraordinaria a partir de convocatoria previamente aprobada por el presidente del comité.

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



ARTÍCULO 6. Quórum. El Comité de Ética de la Investigación y Bioética delibera con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; las decisiones se toman por mayoría de votos, son consignadas en el acta de sesión y comunicadas a las unidades que correspondan.

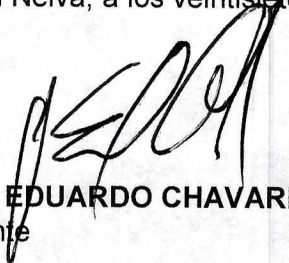
PARÁGRAFO: El comité goza de la prerrogativa de invitar expertos externos con conocimientos específicos cuando una situación o tema lo amerite. Los invitados tendrán voz, pero no voto; sus opiniones y conceptos se registrarán en las respectivas actas.

ARTÍCULO 7. Para los aspectos no regulados en el presente acuerdo, se aplican las leyes y demás normas reglamentarias que desarrollen, modifiquen o sustituyan el funcionamiento del comité de Ética de la investigación y Bioética.

ARTÍCULO 8. El presente documento deroga el acuerdo 129 del 1 de febrero de 2018 y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).


OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS
Presidente


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General

